



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

4067

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la cual se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears de la Acta del acuerdo sectorial en materia salarial para los centros especiales de ocupación y los centros de atención especializada de las Illes Balears, de 31 de octubre de 2023 y su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (código de convenio 07100015082022)

Antecedentes

1. El 31 de octubre de 2023 los miembros de la Comisión Negociadora se reunieron para aprobar un acuerdo sectorial en materia salarial aplicable a las empresas de les Illes Balears incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo estatal de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (código del convenio: 99000985011981)
2. El 26 de febrero de 2024, Guillermo José Coll Mir, en representación de la Comisión Negociadora, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Inscribir y depositar el Acta del acuerdo sectorial en materia salarial aplicable a las empresas de las Illes Balears incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo estatal de centros y servicios de atención a personas con discapacidad de 31 de octubre de 2023 en el Registro de Convenios Colectivos de las Islas Baleares.
2. Publicar el acuerdo en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.
3. Hacer constar que la versión catalana del texto es la original firmada por los miembros de la Comisión Negociadora y que la versión castellana es su traducción.
4. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Palma, (firmado electrónicamente: 27 de marzo de 2024)

La directora general de Trabajo y Salud Laboral

Catalina Teresa Cabrer González

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía

(BOIB 103/2023)





ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARA EL PERSONAL COMPLEMENTARIO, DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCERTADOS DE LES ILLES BALEARS.

El día 17 de marzo de 2023, se firmó por las entidades patronales y sindicales y el Gobierno de les Illes Balears, un nuevo acuerdo para la mejora de la Educación privada concertada de les Illes Balears. Este acuerdo incluye la reactivación del acuerdo de 2016 y un nuevo acuerdo marco (2023-2027) de mejora para la Educación privada concertada. El desarrollo del acuerdo contempla una revisión y mejora del módulo de gastos de funcionamiento de los centros concertado y la mejora del módulo de personal complementario de los centros de Educación Especial.

En el contenido del referido acuerdo del Consell de Govern de 27 de marzo de 2023 por el que es ratifica el Acuerdo de la Mesa de Educación Privada Concertada de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears de Reactivación del Acuerdo de 2016 y Nuevo Acuerdo Marco (2023-2027) de mejora para la Educación Privada Concertada (BOIB número 39 de 28 de marzo de 2023) en cuanto al ámbito subjetivo de aplicación se preve:

“En el pacto primero, ámbito de aplicación 1.1 Ámbito subjetivo. Este acuerdo es de aplicación a los colectivos siguientes:

f) El personal de administración y servicios i el afectado por el complemento retributivo de les Illes Balears (CRIB) financiado mediante el módulo de gastos de funcionamiento.

g) El personal complementario de los centros de educación especial por lo que hace a la financiación del módulo de gastos de funcionamiento.”

Por parte de las patronales y sindicatos, en fecha de 3 de marzo de 2004, se firmó un acuerdo de adaptación y establecimiento de las nuevas cláusulas que regirán a partir de aquella fecha el Complemento Retributivo de les Illes Balears. Concretamente la cláusula cuarta del citado acuerdo establece:

“En fecha 28 de junio de 2023, se reunió la Comisión negociadora de mejoras de ámbito autonómico para el personal afectado por el XV Convenio Colectivo General de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, y se acordó redactar un nuevo acuerdo de actualización del complemento específico para el personal en pago no delegado, es decir, el personal complementario, auxiliares técnicos educativos y personal de administración y servicios. Este acuerdo incluye un incremento del 10,15% para el año 2023 del complemento específico (Complemento retributivo de les Illes Balears)

Por todo ello y dado que es necesaria la actualización para el año 2023 del complemento específico para el personal en pago no delegado, las patronales y las organizaciones sindicales del sector, conforma a los artículos 3, 4, 105, 112 i la Disposición Adicional Segunda del XV Convenio Colectivo General de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, **ACORDAMOS:**

PRIMERO: Actualizar el complemento retributivo de les Illes Balears para el año 2023 de siguiente forma:

Mientras los centros afectados por este acuerdo mantengan su condición de centros concertados totalmente o parcialmente sostenidos con fondos públicos, abonarán al personal **en pago no delegado** a jornada completa, un complemento en doce mensualidades y juntamente con la mensualidad ordinaria, incrementado para el año 2023 en las cantidades siguientes y resultando las cantidades expresadas:

	INCREMENT	CUANTÍA RESULTANTE
Psicólogo/Pedagogo, maestro, logopeda Trabajador social, fisioterapeuta y resto de personal complementario titulado	+50,90€	535,64€
Auxiliares técnicos educativos	+15,99€	168,23€
Personal de administración y servicios	+15,99€	168,23€

SEGUNDO: Pago Adelantado. Las partes acuerdan autorizar a las empresas para que puedan realizar pagos a cuenta de los incrementos pactados en este acuerdo, desde su firma y hasta que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

TERCERO: Remisión a la Comisión Paritaria. Las partes acuerdan remitir la traducción castellana del presente acuerdo a la Comisión Paritaria del XV Convenio Colectivo General de centros y servicios de atención a personas con discapacidad para que se pueda proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



CUARTO: Se mantiene la aplicación de las cláusulas segunda y tercera del acuerdo de fecha 3 de marzo de 2004, relativas a compensación y absorción y a la información a los representantes legales de los trabajadores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Este acuerdo será de aplicación con carácter retroactivo a partir del día 1 de enero de 2023, y será exigible una vez se produzca su publicación en el BOIB y sean liquidados los aumentos de módulos por parte de la Conselleria de Educación y Formación Profesional.

Per FoQUA
Sra. Sonia Castro Morey

Per UGT
Sr. Tino Davia Ladrón

Per CCOO
Sr. Mario Davis Luján
En representación de Mario Davis Luján
firma Josefina Ramis Rigo

Palma, a 31 de octubre de 2023